

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

21765 *ORDEN de 20 de septiembre de 1985 por la que se otorga a la «Voz de Asturias, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Oviedo (Asturias).*

Ilmos Sres.: Don José Fernández Argüelles, en nombre y representación de la «Voz de Asturias, Sociedad Anónima», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981 otorgó a la «Voz de Asturias, Sociedad Anónima», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Oviedo (Asturias).

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1. Otorgar a la «Voz de Asturias, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Oviedo (Asturias), con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden de 28 de agosto de 1980.

2. Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia. Centro emisor.

Coordenadas geográficas: Latitud, 43° 20' 38" N.; longitud, 05° 47' 03" W.

Emplazamiento: La Grandota (Oviedo).

Cota: 500 metros.

Clase de emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia: 95.2 MHz.

Potencia radiada aparente: 150 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: 4 dipolos. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 26 metros

Altura efectiva máxima de la antena: 356,2 metros.

Ganancia máxima: 3,3 dB (dipolo $\lambda/2$).

Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario de la Presidencia, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos Sres.: Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

21766 *RESOLUCION de 21 de octubre de 1985, de la Dirección General de Medios de Comunicación Social, por la que se establece el procedimiento para cuantificar la ayuda por reconversión tecnológica en el ejercicio presupuestario de 1985.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 2089/1984, de 14 de noviembre, a la vista de las disponibilidades presupuestarias y de la cuantía de las inversiones efectuadas

por las Empresas Periodísticas y Agencias Informativas solicitantes, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-El porcentaje de la ayuda por reconversión tecnológica se fija en el 29 por 100 de la cuantía de las inversiones efectuadas y justificadas en el año 1984.

Segundo.-La transferencia de ayudas en materia de Prensa a que se refiere el punto 4 del anexo al Real Decreto 2455/1982, de 30 de julio, se realizará de la siguiente forma:

a) La Dirección General de Medios de Comunicación Social resolverá sobre la cuantía de la ayuda para cada Empresa radicada en Cataluña.

b) La Dirección General de Medios de Comunicación Social autorizará el gasto conjunto referido a la totalidad de dichas Empresas a favor de la Generalidad de Cataluña.

c) Se remitirá a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales de Economía y Hacienda copia del antedicho expediente.

Tercero.-Los actos administrativos dictados en aplicación de la presente Resolución serán recurribles en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Presidencia.

Madrid, 21 de octubre de 1985.-El Director general, Francisco Virseda Barca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

21767 *REAL DECRETO 1931/1985, de 1 de agosto, por el que se indulta a Josefa Zardoya Pérez.*

Visto el expediente de indulto de Josefa Zardoya Pérez, condenada por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de 20 de febrero de 1982, como autora de dos delitos de aborto, a una pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y otra de un año de igual prisión e inhabilitación especial de seis años y un día por cada uno de los dos delitos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo parcialmente con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1985,

Vengo en indultar a Josefa Zardoya Pérez del resto de las expresadas penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1985

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

21768 *REAL DECRETO 1932/1985, de 1 de agosto, por el que se indulta a José Laina Yerga.*

Visto el expediente de indulto de José Laina Yerga, condenado por la Audiencia Provincial de Badajoz, en sentencia de 24 de octubre de 1984, como autor de un delito de atentado a Agente de la autoridad y de una falta de lesiones, a las penas de un año y un día de prisión menor, y de cinco días de arresto menor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de forma parcial con el del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1985,